



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 821 /12 Sucre, 01 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 78 de 26 de octubre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 01319 de 24 de octubre de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 270/2012 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA VACAS LECHERAS EN PRODUCCIÓN D-7"**, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Productivo y Responsable área Desarrollo Agropecuario del Gobierno Municipal de Sucre con el Vo. Bo. Del Oficial Mayor de Desarrollo Económica y Turismo como unidad solicitante; mediante Nota: Cite ADAP G.A.M.S. 190/12 de 28 de Agosto de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la Adquisición de Alimento Balanceado para Vacas Lecheras en Producción del Distrito N° 7 con Precio Referencial de Bs. 103.140,00 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, **PRECIO DE EVALUACIÓN MAS BAJO**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 015/2011 de 21 de septiembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 21 de septiembre de 2012 en SICOES con, **CUCE: 12-1101-00-336074-1-1** con Código 285/12 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 103.140, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 59-60.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-BB.SS. N° 45/12 de 27 de septiembre 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin Cite de fecha 27 de septiembre de 2012 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** para la "Adquisición de Alimento Balanceado para vacas lecheras en Producción del Distrito N° 7" a la propuesta de la Sra. Victoria Navia Arias de Hernaiz" por el monto de Bs. 88.929,60, evidenciándose la participación de dos proponentes que presento su propuesta tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas del 27 de septiembre de 2012.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación ANPE N° 048/2012 del 28 de septiembre de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** para la "Adquisición de Alimento Balanceado para vacas lecheras en Producción del Distrito N° 7", a la propuesta de la Sra. Victoria Navia Arias de Hernaiz, por el monto de Bs. 88.929,60 (Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 60/100 Bolivianos) y por el plazo de entrega de Veinte (20) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición de bienes "Alimento balanceado para vacas lecheras en Producción del Distrito N° 7", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 03 de agosto de 2012 con Preventivo N° 11576, Categoría Programática 10 0000, 006 Fuente 20, Organismo Financiador 210 Rec. Especifico. De Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 31200 con un monto total autorizado de Bs. 103.140,00 (Ciento Tres Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 821/12

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 270/2012 de 16 de octubre para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 17)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 61)
- Especificaciones Técnicas (de fs. 12-A- 16)
- Documento Base de Contratación (fs. 19 - 58)
- Resolución de Aprobación DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs. 18)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 62)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 63)
- Propuesta del proponente (de fs. 66 a fs. 67)
- Formulario de Presentación de Propuestas(fs. 68)
- Resumen de Descalificación de Proponentes y sus Causales (fs. 69)
- Formulario de Evaluación de Propuestas/Cotizaciones (fs. 74)
- Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (de fs. 75- a fs. 76)
- Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación (de fs. 79 a fs. 80)
- Certificado de Inscripción NIT (fs. 85)
- Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo(fs. 86)
- Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 87)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 88)
- Boleta de garantía a primer requerimiento de Cumplimiento de contrato (fs. 89)
- Certificación de la proveedora del producto balanceado (fs. 94-95)
- Certificado de SENASAG (fs. 96)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 764 qq que cuente con registro sanitario y análisis bromatológico bolsas que tendrán ser sellados con el peso exacto de 46 Kilos con etiquetas legibles especificando, pureza, fecha de envase y fecha de vencimiento, procedencia. La entrega será en almacenes del G.A.M.S., de la Ciudad de Sucre en coordinación con el Área de Desarrollo Agropecuaria del G.A.M.S.

Que, luego de realizar un análisis técnico se cuenta con 8 comunidades con 73 familias damnificadas en la alfa alfa en diferentes fases de cultivo, afiliadas a la ADEPLECH en la zona de Río Chico, productores solicitantes de la evaluación de daño ocasionada por la riada, 59600 m² (5.96 Has) de cultivo de Alfa-alfa son afectadas por la riada y la cantidad de semilla de Alfa-alfa utilizada por 1000 m² es de 2.5 Kg.

Que, el porcentaje promedio de daño ocasionado por la riada es del 86%, con este porcentaje de daño se recomienda la siembra de la superficie de las parcelas, el número de animales de raza Holandés es de 191 de los cuales el 60% son madres gestantes y productoras de leche(114 ganados) el resto vaquillas y terneras.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 270/2012 de fecha 16 de octubre de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Dayler Andrade Urdininea, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Económico respectivamente y por otra parte la Sra. "VICTORIA NAVIA ARIAS DE HERNAIZ", para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO PARA VACAS LECHERAS EN PRODUCCIÓN DEL

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 60 Reg CDEI-335
Proy. C.D.E.F.G.A.L.
Fjs. 97
C/c ArchivoOMJLC.M.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DISTRITO N° 7, por el costo total de **Bs. 88.929,60 (Ochenta y Ocho Mil Novecientos Veintinueve con 60/100 Bolivianos)** por el plazo de entrega de Veinte (20) días Calendario; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DETALLE	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL Bolivianos
Alimento balanceado para vacas lecheras en producción	Proteína Cruda.....18% Grasa.....6% Fibra Cruda.....5.5% Calcio.....1,2% Fosforo.....0.70% NDT.....78% Energía Metabolizable.....2800	764 bolsas de 46 Kilogramos	Bs. 116.40	88.929,60

- Art.2°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo, Director Desarrollo Productivo y Responsable Área desarrollo Agropecuario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto y análisis bromatológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución del alimento balanceado a los beneficiarios del programa de Fortalecimiento Desarrollo Lechero D7 y D8, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que el desembolso (pago) por la entrega del producto a ser realizada por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de la **“Adquisición de Alimento Balanceado para Vacas Lecheras en Producción” D-7 Contrato Administrativo N° 270/2012**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad del producto, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la **“Adquisición de Alimento Balanceado para Vacas Lecheras en Producción” D-7 Contrato Administrativo N° 270/2012**, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Sussy Barrios Quiróz
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL